



Crédito Ixe para financiar
tu tratamiento o intervención

BIENVENIDO

CONOCE EL CONTRATO DE TU CRÉDITO MATICES



Es lo mismo
● pero no es
igual 

Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente para la expedición y uso de Tarjetas de Crédito (el "Contrato"), que celebran por una parte Ixe Tarjetas, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. ("Ixe Tarjetas"), y por la otra la persona física cuyo nombre se indica en el formulario que contenga la solicitud de tarjeta de crédito (la "Solicitud") en la sección de datos generales del solicitante (el "Cliente") al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

Declara el Cliente: (i) que toda la información proporcionada a Ixe Tarjetas es cierta y que es su voluntad comparecer a la celebración del presente Contrato para obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo; (ii) que previo a la firma de este Contrato, Ixe Tarjetas hizo de su conocimiento el contenido del mismo; la Carátula; el concepto, monto y periodicidad de las Comisiones, el Costo Anual Total y demás gastos que se generan por su celebración y operación; (iii) que destinará el Crédito objeto de este Contrato para fines lícitos, que los recursos con los que pagará las cantidades a su cargo son de procedencia lícita y que la fecha de la firma del Contrato no enfrenta ningún procedimiento referente a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita ante alguna autoridad judicial o investigadora y; (iv) que cuenta con la capacidad jurídica suficiente para llevar a cabo la celebración del presente Contrato y asumir las obligaciones que en el mismo se establecen.

Declara Ixe Tarjetas: (i) que es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, legalmente existente de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y que para su constitución y operación con tal carácter no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; (ii) que está autorizada por Ixe Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero (en su sucesivo "Ixe") para contratar con el Cliente los servicios de banca electrónica por Internet (en lo sucesivo "IxeNet") y de atención telefónica (en lo sucesivo "IxeDirecto") o cualquiera que sea el nombre de éstos servicios con que se comercialicen en el futuro y; (iii) que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente Contrato, las cuales no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

Cláusulas:

Cláusula Primera: Definiciones

1.1 Definiciones. Los términos definidos en este Contrato, tendrán los significados aquí atribuidos a dichos términos:

Carátula: El cuadro informativo que precisa las características de la Apertura de Crédito en Cuenta Corriente para la expedición y uso de Tarjetas de Crédito objeto del presente contrato, bajo la modalidad o producto que ahí se indique. Esta Carátula forma parte integrante del Contrato.

Contraseña o Clave de Acceso: La cadena de caracteres que autentica a un usuario para efectos de los servicios de IxeNet o de cualquier otro Sistema Transaccional que Ixe llegue a ofrecer y que forma parte de la Firma Electrónica del Cliente.

Costo Anual Total o CAT: El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, calculado según la metodología que determine el Banco de México mediante disposiciones de carácter general. En caso de que el importe del crédito sea menor al equivalente a 900,000 UDIS, Ixe Tarjetas dará a conocer en la Carátula de este contrato el CAT correspondiente.

Cuenta: El registro contable de cargo o abono que identifica las operaciones realizadas con las Tarjetas de Crédito relacionadas con este Contrato.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Día Hábil: Cualquier día de la semana, excepto sábados, domingos y aquéllos en que las entidades financieras estén obligadas a cerrar sus oficinas y sucursales, en términos de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Diferencial: Los puntos porcentuales y/o sus fracciones, fijos, que se adicionen a la Tasa TIE promedio o en su caso a la tasa sustituta, o bien a la Tasa TIE, para el establecimiento de la tasa de intereses ordinarios y moratorios, mismos que se indicarán en la Carátula bajo el rubro "Diferencial".

Dispositivos de Seguridad: Todo mecanismo, clave o componente electrónico o físico que sirve para identificar al Cliente y permitir el uso de los Medios Electrónicos. Se consideran Dispositivos de Seguridad para efectos de este contrato: (i) el NIP de la Tarjeta de Crédito; (ii) el identificador de Usuario, la Contraseña o Clave de Acceso; (iii) el NIP Telefónico y; (iv) cualquier otra información proporcionada por el Cliente que sirva para identificarlo.

Dólares: La moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Establecimiento: Cada proveedor de bienes, servicios o efectivo, mediante la aceptación de Tarjetas de Crédito, afiliado al sistema nacional o internacional VISA® o MASTERCARD®.

Fecha de Corte: El número de día de calendario de cada mes que se indique en la Carátula y/o en el Estado de cuenta.

Fecha Límite de Pago: El día de calendario que suceda 20 días naturales después de la Fecha de Corte. Esta fecha se indicará también en el Estado de Cuenta.

Firma Electrónica: Los datos que son utilizados para identificar al Cliente y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, tiene igual valor probatorio y puede ser ofrecida como prueba en juicio. Para

efectos de este Contrato, la Firma Electrónica se podrá componer del Identificador de Usuario y de la Contraseña o Clave de Acceso

Identificador de Usuario o Usuario: La cadena de caracteres de seguridad que reconocen a un usuario, con el fin de identificar al Cliente como persona originadora de cada transacción (ejecutada o no) y las facultades del mismo, que para efectos de este Contrato podrá ser: **(i)** una combinación numérica o alfanumérica creado por el propio Cliente o **(ii)** el número seriado que aparece en el anverso de la Tarjeta de Crédito o un número de cuenta virtual que generen los Sistemas Transaccionales.

Internet: La red informática mundial pública.

Llave de Acceso: El dispositivo físico y electrónico de autenticación proporcionado al Cliente, que genera contraseñas dinámicas con vigencia temporal o claves de acceso de un solo uso y que como segundo factor de autenticación solicitan los Medios Electrónicos a efecto de poder ingresar a los mismos y confirmar instrucciones, los cuales, en unión con los demás dispositivos de seguridad, constituyen la Firma Electrónica.

Medios Electrónicos: Los equipos, programas o sistemas automatizados de procesamiento de datos, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación que permiten al Cliente enviar instrucciones a Ixe Tarjetas y/o Ixe para la realización de operaciones, dentro de los cuales se incluyen: **(i)** el teléfono, el fax, las tecnologías conocidas como GSM (Global System for Mobile Communications), GPRS (General Packet Radio Service), CDMA (Code Division for Multiple Access), TDMA (Time Division for Multiple Access), HSPDA (High Speed Downlink Packet Access) o cualquier otra tecnología que permita utilizar SMS (servicio de mensajes cortos por sus siglas "Short Message Service"), MMS (servicio de mensajes multimedia, por sus siglas "Multimedia Messaging Service"); **(ii)** las redes de comunicación vía cable, satélite, transmisión de ondas y o cualquier otra similar; **(iii)** las terminales de cómputo, los cajeros automáticos, Internet y aquellos elementos electrónicos que en el futuro se lleguen a considerar como tales por Ixe Tarjetas e Ixe. Para efectos de este Contrato, se consideran Medios Electrónicos los servicios de IxeNet e IxeDirecto.

NIP Telefónico: La clave numérica de carácter confidencial generada por el propio Cliente para su uso personal e intransferible, que en sustitución de la firma autógrafa se utiliza para acceder al Servicio de *IxeDirecto*.

Número de Identificación Personal o NIP: La clave numérica de carácter confidencial asignada a la Tarjeta de Crédito que puede ser modificada por el Cliente en cualquier tiempo, que en sustitución de la firma autógrafa se utiliza para acceder a los Medios Electrónicos con plena manifestación de la voluntad.

Pesos: La moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Período: El lapso de tiempo comprendido entre cada Fecha de Corte, en el entendido de que el primer Período comenzará en la fecha de activación de la Tarjeta de Crédito.

Promedio de Saldos Diarios Insolutos: El resultado de sumar cada uno de los saldos diarios registrados en el periodo y dividir dicha cantidad entre el total de días del Periodo.

Promociones con Pagos Diferidos: Aquellas disposiciones en donde el pago se difiere en los siguientes meses con o sin el pago de intereses aplicable a cada caso. Si el Cliente no cumple con algún pago correspondiente a una Promoción con Pago Diferido, Ixe Tarjetas podrá aplicar dicha cantidad al Saldo del Período.

Servicio de Atención Telefónica o IxeDirecto: El servicio que Ixe pone a disposición del Cliente para girar instrucciones a través de llamadas telefónicas.

Servicio de Banca Electrónica por Internet o IxeNet: El servicio que Ixe pone a disposición del Cliente para girar instrucciones a través de Internet.

Sucursal: Los espacios físicos habilitados por Ixe para la atención a Clientes y público en general.

Solicitud de Tarjeta de Crédito: Es el formato impreso en el cual el solicitante proporciona sus datos y demás información necesaria que Ixe Tarjetas le solicite, la cual forma parte integrante de este Contrato.

Tarjeta de Acceso: El dispositivo físico de autenticación proporcionado al Cliente, que contiene distintas combinaciones alfanuméricas que se distribuyen y ubican por medio de coordenadas, en forma de tablas aleatorias de contraseñas y que como segundo factor de autenticación solicitan los Sistemas Transaccionales a efecto de poder ingresar a los mismos y confirmar instrucciones, los cuales, en unión con los demás Dispositivos de Seguridad, constituyen la Firma Electrónica del Cliente.

Tarjeta de Crédito: El medio de disposición intransferible, de uso en territorio nacional y/o en el extranjero, que Ixe Tarjetas emite al amparo de este contrato.

Tarjetahabiente: Cada persona física a cuyo nombre se emite una Tarjeta de Crédito.

Tarjeta Mini: Aquella Tarjeta de Crédito sin acceso a cajeros automáticos.

Tasa TIE: La tasa de interés interbancaria de equilibrio publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Para el cálculo de intereses ordinarios o moratorios según corresponda, cuando se pacten en forma variable, se realizará con base en la última tasa de interés interbancaria de equilibrio publicada en cada día en que deba obtenerse, independientemente al plazo al que la misma haya sido determinada, y de que si en cualquier fecha (en la cual deba obtenerse la tasa de referencia aplicable para la determinación de cada tasa de interés ordinaria o moratoria conforme a este Contrato) son publicadas varias tasas de interés interbancarias de equilibrio para distintos plazos, se aplicará: **(i)** la tasa de interés interbancaria de equilibrio que haya sido determinada para un plazo de 28 (veintiocho) días; **(ii)** en su defecto, la tasa de interés interbancaria de equilibrio superior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo; o **(iii)** en su defecto, la tasa de interés interbancaria de equilibrio inferior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo. Para efectos de los intereses moratorios, se tomará la Tasa TIE publicada en la fecha en que ocurra la mora y en cada día en que se cumplan meses del acontecimiento de dicha mora o en el Día Hábil inmediato anterior, en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea Día Hábil.

Tasa TIE Promedio: El promedio aritmético de todas y cada una de las Tasas TIE que sean publicadas desde el Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Corte hasta tres Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Corte, en el entendido que la Tasa TIE aplicable a aquellos días del mes en que la misma no se haya publicado, será la publicada el Día Hábil inmediato anterior.

Unidades de Inversión o UDIS: La unidad de cuenta sin circulación indizada a la inflación prevista por "Decreto por el que se establece las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta" que con fecha primero de abril de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Cláusula Segunda:

Apertura; Disminución o aumento del límite de Crédito y Consentimiento.

2.1 Apertura. Ixe Tarjetas pondrá a disposición del Cliente un crédito en cuenta corriente en Moneda Nacional hasta por la cantidad que se indique en la Carátula o en estado de cuenta, con base en el cual se expedirán Tarjetas de Crédito de uso nacional o internacional obligándose a pagar por cuenta del Cliente los bienes, servicios y, en su caso, el dinero en efectivo que le proporcionen los Establecimientos. En el importe del crédito no quedarán comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato. Ixe Tarjetas podrá aprobar cargos que excedan el límite de crédito otorgado, lo que no constituirá un incremento del límite de crédito.

2.2 Disminución o aumento del límite de crédito. Ixe Tarjetas podrá disminuir unilateralmente el límite del Crédito, lo que podrá notificarse al Cliente mediante mensaje incluido en el estado de cuenta, correo electrónico, carta, teléfono o a través de Medios Electrónicos. Asimismo, con base en el comportamiento crediticio y en la capacidad de pago del Cliente, Ixe Tarjetas podrá formularle una oferta para aumentarle el límite de crédito, misma que el Cliente deberá aceptar expresamente.

2.3 Consentimiento. La realización de operaciones o la utilización de los servicios materia del presente Contrato por parte del Cliente, así como la sola activación o utilización de los medios de disposición, constituirá la aceptación tácita del Cliente a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato. Para los casos en que sea necesario el consentimiento expreso del Cliente, las Partes convienen que dicho consentimiento podrá otorgarse mediante firma autógrafa o a través de otros medios que las leyes reconozcan, incluyendo Medios Electrónicos.

Cláusula Tercera:

Tarjeta de Crédito; Tarjetahabientes adicionales; Número de Identificación Personal; Cargos y disposiciones; Cargos y disposiciones en el extranjero; Robo o extravío de la Tarjeta de Crédito; Cese de la responsabilidad del Cliente; Devolución, bloqueo y cancelación de las Tarjetas de Crédito y Servicio de domiciliación de pagos.

3.1 Tarjeta de Crédito. Para poder disponer del crédito, Ixe Tarjetas entregará al Cliente una Tarjeta de Crédito. Cada Tarjeta de Crédito es intransferible y se entregará desactivada, por lo que sólo podrán usarse después de que el Tarjetahabiente solicite su activación a través de los cajeros automáticos y de los servicios de *IxeDirecto* o *IxeNet* efectuando el procedimiento de seguridad establecido para tal efecto. No procederá la realización de cargos a la Cuenta respecto de Tarjetas de Crédito no activadas, con excepción de los cargos de domiciliación autorizados previamente por el Cliente.

A solicitud de Ixe Tarjetas o de los Establecimientos, el Cliente deberá presentar además de la Tarjeta de Crédito, una

identificación oficial vigente con fotografía y firma. Ixe Tarjetas no asume ninguna responsabilidad en caso de: **(i)** que los Establecimientos se rehúsen a admitir las Tarjetas de Crédito; **(ii)** desperfectos o suspensión del servicio en equipos automatizados; **(iii)** la calidad, cantidad o cualquier otro aspecto de los bienes o servicios que se adquieran en los Establecimientos o; **(iv)** el deterioro de la Tarjeta de Crédito por su uso normal.

3.2 Tarjetahabientes adicionales. El Cliente podrá solicitar que se emitan Tarjetas de Crédito a favor de terceros, quienes serán considerados Tarjetahabientes adicionales, sin que se constituyan en obligados solidarios o subsidiarios del Cliente por ese hecho. El simple uso de las Tarjetas de Crédito adicionales constituye el consentimiento pleno del Cliente y los Tarjetahabientes adicionales a lo estipulado en este Contrato. El otorgamiento de las Tarjetas de Crédito adicionales no significa el otorgamiento de un nuevo crédito por lo que las disposiciones conjuntas que realicen los Tarjetahabientes Adicionales no podrán exceder el límite de crédito otorgado al Cliente.

3.3 Número de Identificación Personal. De forma separada y con excepción de la Tarjeta Mini, Ixe Tarjetas proporcionará el NIP correspondiente a cada Tarjeta de Crédito. El Cliente y los Tarjetahabientes adicionales son los únicos responsables del manejo y modificación de los NIPS.

3.4 Cargos y disposiciones. Ixe Tarjetas podrá cargar en la cuenta del Cliente el importe de los pagos de bienes, servicios, contribuciones, domiciliaciones y disposiciones de efectivo conforme lo siguiente: **A.** En operaciones en las que el Tarjetahabiente presente la Tarjeta de Crédito en el Establecimiento a través de: **(i)** suscripción de pagarés u otros documentos; **(ii)** documentos autorizados mediante el uso de dispositivos ópticos que produzcan la imagen digitalizada de la firma; **(iii)** documentos que sean aceptados por Ixe Tarjetas, autorizados a través de Medios Electrónicos mediante su Firma Electrónica, NIP, contraseña o cualquier otro factor de autenticación del Tarjetahabiente; **B.** En los casos en que el Tarjetahabiente presente la Tarjeta de Crédito en el Establecimiento y autorice la operación en términos distintos a los señalados en el inciso A. anterior, el monto de cada operación no podrá exceder del equivalente en Pesos a 70 UDIS y tampoco podrá exceder 500 UDIS por día; **C.** Tratándose de operaciones en las que no se presente la Tarjeta, como las que se realizan por teléfono o Internet, se entenderá autorizada si los bienes o servicios adquiridos se entregan en el domicilio que el Tarjetahabiente tiene registrado; en caso contrario, se deberán utilizar otros factores de autenticación del Tarjetahabiente; **D.** Los intereses pactados y; **F.** Las comisiones estipuladas en el Contrato.

El Cliente podrá volver a disponer de las cantidades que hubiera pagado de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, siempre y cuando el monto total de las cantidades que desee disponer, más aquellas desembolsadas no excedan el límite del crédito.

3.5 Cargos y disposiciones en el extranjero. Los cargos por consumos, servicios o disposiciones efectuados en el extranjero serán cargados a la Cuenta invariablemente en Pesos. El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia del Peso en relación con el Dólar, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, de conformidad con lo señalado en las "Disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana", y dé a conocer en su página electrónica en Internet en la misma fecha.

3.6 Robo o extravío de la Tarjeta de Crédito. En caso de robo o extravío de la Tarjeta de Crédito, el Cliente deberá notificar inmediatamente a Ixe Tarjetas a los teléfonos de contacto señalados en la cláusula 8.2 Datos de Contacto de Ixe Tarjetas de este Contrato. Ixe Tarjetas proporcionará un número de referencia del aviso y podrá requerir que el Cliente confirme el reporte por escrito en cualquier sucursal de Ixe a más tardar el Día Hábil siguiente. Después de recibir el aviso, Ixe Tarjetas bloqueará la Tarjeta de Crédito y sólo podrá efectuar cargos a la Cuenta por operaciones celebradas con anterioridad y los autorizados previamente por el servicio de domiciliación.

3.7 Cese de la responsabilidad del Cliente. En todo caso, el momento a partir del cual cesará la responsabilidad del Cliente por el uso de la Tarjeta de Crédito: **(i)** en caso de defunción, será aquel en que Ixe Tarjetas sea notificado formalmente a través de cualquier Sucursal y; **(ii) en caso de robo o extravío, será aquel en que Ixe Tarjetas reciba el aviso telefónico a que se refiere la cláusula anterior.**

3.8 Devolución, bloqueo y cancelación de las Tarjetas de Crédito. En cualquier momento, Ixe Tarjetas podrá requerir la devolución de las Tarjetas de Crédito o retenerlas por conducto de cualquiera de los Establecimientos, de las instituciones nacionales o de los sistemas internacionales de tarjeta de crédito.

También podrá bloquear o cancelar las Tarjetas de Crédito, aún sin previa notificación a los Tarjetahabientes, por razones de seguridad o riesgo y en caso de retención en cajeros automáticos u otros equipos automatizados. En estos casos, Ixe Tarjetas deberá notificar al Cliente dentro de los cinco días posteriores del bloqueo o cancelación de las Tarjetas de Crédito, excepto cuando la cancelación o bloqueo se realicen por mandamiento de autoridad competente o prevención de operaciones de lavado de dinero. En caso de que así se haya acordado con el Cliente,

Ixe Tarjetas procederá a expedirle una nueva Tarjeta de crédito. El Cliente autoriza a Ixe Tarjetas para modificar el número de Cuenta y el número de Tarjeta de Crédito, en caso de ser necesario. El Cliente se obliga a notificar el cambio de número de cuenta a aquellos Proveedores con quienes tuviere contratado el servicio de Domiciliación, quedando Ixe Tarjetas eximida de toda responsabilidad derivada en caso de no hacerlo.

3.9 Servicio de domiciliación de pagos. El Cliente podrá solicitar, directamente a Ixe Tarjetas o a los Proveedores de los bienes o servicios, domiciliar el pago de bienes y servicios con cargo a la Cuenta por los importes y conceptos que el propio Proveedor indique. Ixe Tarjetas queda asimismo autorizado a efectuar cargos parciales si en la cuenta no existiere saldo suficiente para cubrir totalmente los importes indicados por el Proveedor.

El Cliente tendrá la facultad para solicitar a Ixe Tarjetas, sin requisito adicional alguno y en cualquier momento, la cancelación del servicio de domiciliación, sin responsabilidad alguna para Ixe Tarjetas y sin necesidad de la previa autorización o conocimiento de los respectivos Proveedores; Dicha cancelación surtirá efectos en un plazo no mayor a diez días hábiles bancarios siguientes a aquél en que Ixe Tarjetas la reciba y una vez vencido el plazo anterior, Ixe Tarjetas rechazará, sin responsabilidad alguna, cualquier nuevo cargo por ese concepto.

Cláusula Cuarta:

Comisiones; Pago de capital e intereses; Intereses ordinarios; Intereses moratorios; Tasas sustitutas; Aplicación de pagos parciales; Saldos a favor y Autorización de cargo.

4.1 Comisiones. El concepto, monto y periodicidad de pago de las comisiones se indica en la Carátula de este Contrato y también estará disponible en las sucursales y en la página de Internet. **El Cliente se obliga a pagar dichas Comisiones más su respectivo IVA, sin necesidad de previo requerimiento. Ixe Tarjetas no podrá cobrar comisiones por conceptos distintos a los señalados.** El concepto y cantidad de las comisiones podrá modificarse mediante aviso de 30 días de anticipación a la fecha prevista para que surtan efectos y por lo medios estipulados en el numeral **10.1 Modificaciones.** El Cliente, en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, tendrá derecho a dar por terminado el contrato sin que Ixe Tarjetas pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el contrato.

4.2 Pago del capital e intereses. Mensualmente y sin necesidad de previo requerimiento, el Cliente deberá pagar a Ixe Tarjetas el saldo insoluto a más tardar en la Fecha Límite de Pago de la siguiente forma: **(i)** dentro de los 20 días naturales siguientes, el Cliente podrá pagar la totalidad del saldo del Período sin que se generen intereses ordinarios ni moratorios o; **(ii)** si el Cliente paga en forma parcial el saldo del Período o el importe correspondiente al Pago Mínimo, se generarán intereses ordinarios en los términos que más adelante se estipulan. **El Pago Mínimo será la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje que se indica en la Carátula por el saldo del Período más los saldos vencidos y atrasados.** En su caso, también se podrá incluir en el Pago Mínimo, la cantidad que se hubiere ocasionado por sobregiro. El Pago Mínimo correspondiente a cada Período se le indicará al Cliente en el Estado de Cuenta y nunca podrá ser inferior a \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

Si la Fecha Límite de Pago corresponde a un día inhábil, el pago podrá realizarse el Día Hábil inmediato siguiente.

4.3 Intereses ordinarios. El Cliente se obliga a pagar a Ixe Tarjetas, intereses ordinarios (más su respectivo IVA), a razón de: **(i)** la tasa de interés fija o; **(ii)** la tasa anual variable que resulte de adicionar el Diferencial a la Tasa TIE Promedio. La Tasa de interés ordinaria aplicable al Cliente se indicará en la Carátula en términos anuales simples.

De acuerdo a su comportamiento crediticio. Ixe Tarjetas podrá ofrecer al Cliente tasas de interés promocionales, las que serán inferiores a la tasa de interés ordinaria máxima y estarán vigentes durante el plazo y con las condiciones que Ixe Tarjetas le haga saber al Cliente.

La tasa de interés ordinaria podrá variar sin necesidad de notificación previa al Cliente en los siguientes casos: **(a)** Cuando los cambios a la Tasa sean consecuencia de variaciones en la tasa de referencia (TIE) y; **(b)** Cuando por su vigencia o comportamiento crediticio del Cliente expire una tasa de interés promocional. En cualquier otro supuesto, el aumento a la tasa de interés ordinaria, deberá notificarse al Cliente en el Estado de cuenta por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para que surta efectos el aumento. Los intereses se calcularán multiplicando el Promedio de Saldos Diarios Insolutos por la tasa de interés anual simple expresada en decimales, por el número de días efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses y dividiendo el resultado entre 360. **El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos.**

4.4 Intereses moratorios. En caso de mora en el pago puntual y total por parte del Cliente del importe del Pago Mínimo, la cantidad no pagada devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quede totalmente pagada, pagaderos a la vista, a la tasa que resulte

de conformidad con lo siguiente: **(i)** si los Intereses Ordinarios se pactaron en función de una Tasa de Interés Fija, la tasa anual para cálculo de intereses moratorios será el resultado de multiplicar dicha Tasa de Interés Fija por el factor que se indique en la Carátula; **(ii)** en el caso de que los Intereses Ordinarios se calculen a razón de adicionar el Diferencial a la Tasa TIIE Promedio, los intereses moratorios se calcularán a la tasa anual que resulte de multiplicar por 3 (tres) (el "Factor") el Diferencial más cada Tasa TIIE publicada en la fecha en que ocurra la mora y en cada día en que se cumplan meses del acontecimiento de dicha mora, por lo que los intereses moratorios variarán mensualmente junto con las variaciones que sufra la Tasa TIIE durante el Período en que subsista la mora. La Tasa de interés moratoria aplicable al Cliente se indicará en la Carátula en términos anuales simples.

4.5 Tasas sustitutas. Si los Intereses Ordinarios se calculan en función de la Tasa TIIE y ésta dejare de existir o publicarse, las Partes convienen que los intereses ordinarios y moratorios se calcularán conforme a lo siguiente: **(i)** los intereses ordinarios se calcularán a la tasa anual que se obtenga de sumar el Diferencial a la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que lo substituya (en adelante la "Tasa CETES"), que hubiere sido publicada antes de la fecha de inicio de cada uno de los Períodos de Intereses y; **(ii)** los intereses moratorios se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 25 (veinticinco) puntos a la última Tasa CETES que hubiere sido publicada antes de la fecha en que ocurra la mora y en cada día en que se cumplan meses del acontecimiento de dicha mora, en la inteligencia de que los intereses moratorios variarán mensualmente junto con las variaciones que sufra la Tasa CETES durante el Período en que subsista la mora.

4.6 Aplicación de pagos parciales. En caso de que el Cliente realice pagos parciales, está de acuerdo en que los mismos sean aplicados hasta donde basten y alcancen, en el orden siguiente: **(i)** impuestos; **(ii)** gastos; **(iii)** comisiones; **(iv)** intereses moratorios; **(v)** intereses ordinarios; y **(vi)** saldo principal insoluto vencido del crédito. Sin perjuicio de lo anterior, el recibo por Ixe Tarjetas de cualquier cantidad para ser aplicada al saldo insoluto, no limitará o extinguirá en manera alguna su derecho a recibir intereses, accesorios o cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato.

4.7 Saldos a favor. En caso de que la Cuenta presente saldo a favor, dicha cantidad no generará interés alguno a favor del Cliente. Ixe Tarjetas compensará ese saldo a favor con la siguiente disposición de crédito. En caso de que al fallecer el Cliente existiere saldo a favor en la cuenta, Ixe Tarjetas hará entrega del mismo a los Beneficiarios designados por el Cliente y en la proporción indicada por él mismo.

4.8 Autorización de cargo. El Cliente instruye expresamente a Ixe Tarjetas y/o Ixe a cargar todos los adeudos no cubiertos en tiempo, inclusive el saldo total insoluto en caso de que el contrato se de por terminado anticipadamente, en cualquiera de las cuentas de depósito que el Cliente tenga abierta en Ixe, siempre que la cuenta mantenga un saldo deudor vencido de más de 90 días naturales y se trate de cargos que no hayan sido objetados cuya aclaración se encuentre pendiente de resolver. Esta autorización tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos del Crédito.

Cláusula Quinta:

Seguro de vida y Autorizaciones especiales.

5.1 Seguro de vida. Ixe Tarjetas podrá contratar un seguro para el caso de fallecimiento del Cliente que cubra el saldo que presente la Cuenta a la fecha del deceso, siempre que en el momento en que eso ocurra, el Cliente se encuentre al corriente en sus pagos. Para hacer efectivo el seguro, los interesados deberán presentar a Ixe Tarjetas, notificación escrita y copia certificada del acta de defunción en un plazo máximo de 180 días contados a partir del fallecimiento del titular. En caso de no tener contratado dicho seguro, Ixe Tarjetas condonará el saldo a la fecha del deceso.

Los Tarjetahabientes Adicionales deberán abstenerse de usar las Tarjetas de Crédito con posterioridad del fallecimiento del Cliente, de lo contrario, Ixe Tarjetas podrá exigir a cada uno de ellos el pago correspondiente a las transacciones efectuadas con cargo a la cuenta.

5.2 Autorizaciones especiales. El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a Ixe Tarjetas a: **(i)** Solicitar y proporcionar información con la periodicidad que requiera, a todos aquellos que intervengan en la administración, otorgamiento, operación, manejo y proceso de las Tarjetas de Crédito y su cobranza; **(ii)** Realizar las revisiones de seguridad necesarias para la validación de cargos y/o transacciones; **(iii)** Grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con él y sus Tarjetahabientes adicionales, sin necesidad de informarle que se están grabando dichas conversaciones; **(iv)** Proporcionar y compartir cualquier tipo de información y documentos que obren en su expediente de identificación a cualquiera de las entidades que conforman Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., así como a las subsidiarias o filiales de éste. En caso de que el Cliente quisiera revocar esta última autorización, deberá solicitarlo a los teléfonos de contacto que aparecen en la Cláusula 8.2. Datos de Contacto de Ixe Tarjetas.

Cláusula Sexta:

Lugar de pago; Medios de pago y Fechas de acreditamiento.

6.1 Lugar de pago. Todas las cantidades pagaderas por el Cliente a Ixe Tarjetas en relación con este Crédito, serán pagadas sin necesidad de requerimiento previo, en Pesos, en la fecha de su vencimiento y antes de las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México) en cualquier de las Sucursales o por los medios o lugares que Ixe Tarjetas ponga a disposición del Cliente para tal efecto.

Ixe podrá consentir que el pago se realice en oficinas de terceros, lo que informará al Cliente con la debida anticipación.

6.2 Medios de pago. El Cliente podrá efectuar los pagos con efectivo, cheques y órdenes de transferencias de fondos: **(i)** Los cheques podrán ser librados por el Cliente o por un tercero y se entenderán recibidos "salvo buen cobro"; **(ii)** Las órdenes de transferencias de fondos podrán ser enviadas a solicitud del Cliente o por un tercero; **(iii)** En caso de que el Cliente convenga con Ixe Tarjetas que el pago se realice mediante Domiciliación con cargo a una cuenta de depósito a la vista, deberá otorgar su autorización en términos de las disposiciones legales aplicables y se obliga a mantener fondos suficientes en dicha cuenta, pudiendo solicitar en cualquier momento la cancelación de este servicio.

6.3 Fechas de acreditamiento. Cada pago deberá acreditarse de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la manera siguiente:

Medios de Pago:	Fechas de acreditación del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) A cargo de Ixe, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo Día Hábil siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el Cliente, o b) En la fecha límite de pago del Crédito.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del SPEI, se acreditará el mismo día. b) A través de IxeNet, se acreditará el mismo día. c) De otro banco, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente. d) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente.

Ixe Tarjetas reestablecerá la línea de crédito dentro de las 72 horas hábiles siguientes al pago.

Cláusula Séptima:

Contenido y Envío de los Estados de Cuenta; Suspensión y reanudación del envío; Consulta a través de Medios Electrónicos, Saldos y Movimientos.

7.1 Contenido y envío de los Estados de Cuenta. Ixe Tarjetas enviará gratuitamente, dentro de los 5 días naturales siguientes a la Fecha de Corte, al domicilio señalado por el Cliente para ese fin el Estado de cuenta correspondiente a las operaciones y servicios derivados de este contrato. Dicho estado de cuenta contendrá toda la información que las disposiciones legales aplicables señalen, entre otras: fecha de corte, fecha límite de pago, las comisiones cargadas, el monto correspondiente al pago mínimo y al pago para no generar intereses, así como la distinción entre los consumos o disposiciones de efectivo hechos en extranjero y los realizados en territorio nacional.

7.2 Suspensión y reanudación del envío. Si la Cuenta no registra movimientos, Ixe Tarjetas podrá optar por suspender el envío del estado de cuenta, debiendo en todo caso enviarlo cuando menos una vez al año. De existir un movimiento posterior a la suspensión o en los casos en que el Cliente así lo solicite, se reanudará en envío del estado de cuenta.

7.3 Consulta a través de Medios Electrónicos. El Cliente podrá solicitar al momento de la contratación o con posterioridad, que en sustitución del envío del estado de cuenta a su domicilio, pueda consultarlo a través de Medios Electrónicos, en cuyo caso, podrá efectuar su consulta cuando menos una vez al mes de manera gratuita.

7.4 Saldos y movimientos. Ixe mantendrá a disposición del Cliente a través de IxeNet e IxeDirecto, una relación de los saldos y los movimientos más recientes efectuados en su Cuenta.

Cláusula Octava:

Procedimiento de Aclaraciones; Datos de contacto de Ixe Tarjetas y Datos de Contacto de la CONDUSEF

8.1 Procedimiento de aclaraciones. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con algún cargo que aparezca en el estado de cuenta, podrá solicitar la aclaración correspondiente conforme el siguiente procedimiento:

(i) Deberá presentar una solicitud dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud podrá presentarse en las oficinas, sucursales o en la Unidad Especializada, de Ixe Tarjetas, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, se le proporcionará al Cliente un folio o acuse de recibo de su solicitud. El Cliente tendrá derecho a no realizar el pago de la transacción cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración;

(ii) Después de recibida la solicitud, Ixe Tarjetas tendrá un plazo máximo de 45 días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud de aclaración del Cliente. Si la transacción se realizó en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 días naturales. El dictamen e informe antes se formularán por escrito y se firmarán por personal facultado para ello.

Si el dictamen no es favorable al Cliente, deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo incluyendo los intereses ordinarios, sin que proceda el cobro de intereses moratorios.

(iii) Dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, Ixe Tarjetas pondrá a disposición del Cliente en sus oficinas, sucursales o en la Unidad Especializada, el expediente generado con motivo de la aclaración, con toda la documentación e información que corresponda, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas y;

(iv) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta en forma desfavorable al Cliente, Ixe Tarjetas no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

8.2 Datos de contacto de Ixe Tarjetas. Para consultas de saldo, comentarios y cualquier duda relacionada con su Tarjeta de Crédito, el Cliente se podrá comunicar a IxeDirecto al teléfono 5174 2000 ó 01800 493 2000 desde el interior de la República; tratándose de Tarjetas de Afinidad, al teléfono 5268 9999 ó 01800 827 5382 desde el interior de la República y; tratándose de Las Tarjetas de El Banco Deuno, a los teléfonos 4209 2525 ó 01800 011 2525 y correo electrónico: atencion@deuno.com

Para el caso del Procedimiento de Aclaraciones a que se refiere la Cláusula 8.1 el Cliente se deberá comunicar a Ixe Calidad, al teléfono de 5268 9797 ó 01800 493 2001 extensión 46600 desde el interior de la República.

La **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)** se encuentra ubicada en Av. Paseo de la Reforma 505 piso 45, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 en México, D. F. Teléfono 5268 9797 y desde el interior de la república al 01800 493 2001 extensión 46600 o al correo electrónico: compromiso.calidad@ixe.com.mx

Página de Internet de Ixe: www.ixecom.mx

8.3 Datos de contacto de la CONDUSEF: Centro de Atención Telefónica: 5340 0999 y desde el interior 01800 999 8080; página de Internet: www.condusef.gob.mx y correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx

Cláusula Novena:

Causas de vencimiento anticipado o de rescisión del Contrato; Cesión de deuda y Descuento.

9.1 Causas de vencimiento anticipado o de rescisión del Contrato. Ixe Tarjetas podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato y exigir el reembolso inmediato de las cantidades debidas, sin necesidad de requerimiento judicial, si el Cliente incurre en cualquiera de las siguientes causas: **(i)** si no paga puntualmente los importes de Pago Mínimo correspondientes a 3 periodos de pago en forma sucesiva; **(ii)** si incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato distinta de las de pago y siempre que dicho incumplimiento no haya sido subsanado en un plazo de 30 días a partir de que la notificación del incumplimiento

por parte del Cliente; **(iii)** si cualquier información o declaración proporcionada a Ixe Tarjetas resultare falsa, dolosamente incorrecta o incompleta; **(iv)** si incumple con cualquier otro contrato que tenga celebrado con Ixe Tarjetas o con cualquier empresa o subsidiaria de Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.; **(v)** en virtud de cualquier procedimiento judicial, laboral o administrativo se dictare sentencia, laudo o resolución en contra del Cliente o de sus subsidiarias, en su caso, excepto en el caso de que se hayan creado reservas por una cantidad por lo menos igual a la cantidad condenada; **(vi)** si instituye procedimiento judicial o administrativo en contra de Ixe Tarjetas o de cualquier empresa o subsidiarias de Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. o de cualquiera de sus Directores Generales, consejeros, accionistas o empleados y; **(vii)** si ocurre cualquier otra causa de Vencimiento anticipado prevista por la ley, este Contrato o en cualquiera de sus anexos.

9.2 Cesión de Deuda. En ningún caso se presumirá que Ixe Tarjetas acepta la sustitución de deudor, aún cuando terceros ejecuten actos que debe ejecutar el propio Cliente como lo es el pago de las cantidades debidas, aún y cuando dichos terceros lo hagan en nombre propio y no por cuenta del Cliente.

9.3 Descuento. Ixe Tarjetas queda facultada para negociar, descontar o de cualquier otra forma ceder conjunta o separadamente el crédito y los derechos derivados del mismo, aún antes de su vencimiento por lo que el Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a Ixe Tarjetas para dar toda la información que el cesionario requiera respecto al Cliente y que obre en poder de Ixe Tarjetas.

Cláusula Décima:

Modificaciones; Restricción o denuncia, Vigencia; Terminación y Cancelación de la Solicitud de Crédito.

10.1 Modificaciones. Ixe Tarjetas podrá modificar este Contrato mediante aviso dado con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por escrito, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, de su colocación en lugares abiertos al público en Sucursales y oficinas, o por cualquier otro medio incluyendo Medios Electrónicos. En adición a lo anterior, en el envío o emisión de estados de cuenta se incluirá un aviso sobre las modificaciones a realizar a este Contrato. Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá solicitar la terminación del Contrato hasta 60 días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminada la operación o el servicio de que se trate.

10.2 Restricción o denuncia. Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso 2.2 Disminución o aumento del Límite de Crédito, Ixe Tarjetas se reserva el derecho de restringir el Plazo de Disposición o el importe del Crédito, o el Plazo de Disposición y el importe del Crédito a la vez, pudiendo así denunciar este Contrato en cualquier tiempo mediante simple comunicación dirigida al Cliente por escrito o a través de Medios Electrónicos, quedando limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho del Cliente para hacer uso del saldo no dispuesto del crédito.

10.3 Vigencia y terminación. El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las partes.

10.4 Terminación del contrato a solicitud del Cliente. El Cliente podrá solicitar a Ixe Tarjetas la terminación de este contrato en cualquier momento mediante escrito presentado en cualquier sucursal o por los medios autorizados para tal efecto. Es obligación del Cliente devolver las Tarjetas de Crédito o manifestar en dicho escrito, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellas, así como liquidar los adeudos existentes. Después de recibida la solicitud de terminación del Cliente, Ixe Tarjetas le proporcionará un código que servirá al Cliente como constancia de la misma y adoptará las medidas necesarias para cancelar las Tarjetas de Crédito y evitar cualquier disposición con cargo al crédito, por lo que el Cliente no podrá efectuar disposición alguna a partir de esa fecha.

El contrato se dará por terminado al día hábil siguiente de la solicitud, excepto cuando existan adeudos pendientes. En este caso, Ixe Tarjetas informará al Cliente, por cualquiera de los medios pactados en este Contrato, el saldo deudor dentro de los 10 Días Hábiles siguientes, subsistiendo la relación jurídica solo para efectos del pago. En el saldo deudor se incluirá la liquidación anticipada de las Promociones con Pagos Diferidos.

En caso de existir saldo a favor del Cliente, Ixe Tarjetas se lo entregará por el medio que el propio Cliente indique.

Si no existieren adeudos pendientes o después de que el Cliente hubiera realizado el pago correspondiente, Ixe Tarjetas le proporcionará un código, documento o Estado de cuenta que dará constancia del fin de la relación contractual y de la inexistencia de adeudos entre las partes.

Después de agotado el procedimiento anterior, Ixe Tarjetas no podrá efectuar al Cliente requerimiento de pago alguno. Tampoco podrá reportar como adeudos vencidos a las sociedades de información crediticia, las Comisiones pendientes de pago por parte del Cliente, siempre que este último hubiese cubierto a Ixe Tarjetas el saldo que éste

le hubiere notificado al momento de la terminación del contrato, en términos de lo previsto en esta Cláusula. En estos casos, informará a las sociedades de información crediticia que la Cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

10.5 Cancelación de la Solicitud de la Tarjeta de Crédito. El Cliente contará con un plazo de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma de la Solicitud de la Tarjeta de Crédito para cancelarla sin responsabilidad y sin que Ixe Tarjetas le cobre comisión alguna. Lo anterior, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado, operado o activado la Tarjeta de Crédito.

Cláusula Décima Primera:

Uso de Medios Electrónicos; Obligaciones del Cliente y Condiciones del uso de Medios Electrónicos.

11.1 Operaciones a través de Medios Electrónicos. El Cliente podrá girar instrucciones y realizar, entre otras, las siguientes operaciones a través de Medios Electrónicos: **(i)** consultar saldos y movimientos; **(ii)** efectuar pagos de bienes o servicios con cargo a su Tarjeta de Crédito; **(iii)** efectuar operaciones programadas; **(iv)** cambiar contraseñas; **(v)** dar y recibir avisos o alertas; **(vi)** actualizar y modificar información y; **(vii)** cualquier otra operación que Ixe Tarjetas tenga autorizada.

El cliente sabe y acepta que la utilización de los Medios Electrónicos, constituye la aceptación tácita y plena de los términos y condiciones vigentes en cada momento en que utilice los mismos y que el uso de los Dispositivos de Seguridad en sustitución de la firma autógrafa, produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tienen el mismo valor probatorio.

11.2 Obligaciones del Cliente. El Cliente es responsable: **(i)** del uso y custodia de los componentes de su Firma Electrónica y de cualquier otro Dispositivo de Seguridad que sirva para identificarlo, por lo que las operaciones e instrucciones que realice a través de Medios Electrónicos con su Firma Electrónica, lo identifican plenamente y no pueden ser desconocidos, rechazados o revocados por el Cliente; **(ii)** de transmitir sus instrucciones a través de equipos seguros que no sean públicos y que tengan instalados sistemas de seguridad tales como *Anti-Spyware*, *Anti-virus*, *Firewall*; **(iii)** en caso de robo, pérdida, extravío o mal uso de cualquiera de los dispositivos de seguridad, el Cliente deberá comunicar de inmediato vía telefónica a *IxeDirecto* por lo que Ixe no asume responsabilidad alguna y considerará como válidos todos los movimientos y operaciones ejecutadas por el Cliente hasta el momento en que sea notificado; **(iv)** en caso de cancelar los servicios de *IxeDirecto* e *IxeNet*, deberá devolver los Dispositivos de Seguridad y, en caso contrario, subsistirá su responsabilidad por el mal uso que se haga de ellos.

11.3 Condiciones del uso de Medios Electrónicos. Las partes convienen que: **(i)** Ixe podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que el Cliente pretenda realizar a través de Medios Electrónicos, en los casos que cuente con elementos suficientes para presumir que los Dispositivos de Seguridad han sido utilizados en forma indebida y cuando detecte algún error en la instrucción del Cliente; **(ii)** si por error se abonarán recursos en la cuenta, Ixe podrá cargar dicho importe con el propósito de corregir dicho error. En ambos casos, se le notificará al Cliente la realización de las acciones que se hayan llevado a cabo; **(iii)** cualquier aclaración relacionada con el pago de servicios o impuestos deberá ser realizada por el Cliente directamente en las oficinas del prestador del servicio o de la autoridad fiscal competente; **(iv)** cada una de las operaciones que afecte el saldo de la Cuenta, se reflejará en el Estado de cuenta respectivo; **(v)** por cada operación, se generará un número de referencia o folio, el cual acreditará la existencia y validez de la misma; **(vi)** las operaciones de retiro efectuadas por el Cliente con la finalidad de realizar trasposos o pagos, serán válidas sin que sea necesario suscribir documentos, por lo que los errores en las instrucciones del Cliente, son de su exclusiva responsabilidad; **(vii)** tratándose de consultas de saldos, el monto que se proporcione al Cliente corresponderá al registrado en los sistemas el Día Hábil anterior y será de carácter meramente informativo; **(viii)** por cada operación se proporcionará al Cliente un Mensaje de Datos o folio el cual quedará registrado en los sistemas de Ixe como constancia de la misma. Para todos los efectos legales, estos comprobantes tienen el valor probatorio que otorga la Ley a este tipo de operaciones y; **(ix)** Ixe no será responsable en caso de incumplimiento o demora en las instrucciones del Cliente cuando se deba a caso fortuito o fuerza mayor, fallas, desperfectos, mantenimiento, interrupción, suspensión o caída de los sistemas o Medios Electrónicos, entre otras.

Cláusula Décima Segunda:

Avisos y notificaciones al Cliente; Domicilios convencionales, Leyes aplicables y jurisdicción.

12.1 Avisos y notificaciones al Cliente. Siempre que en este Contrato no se estipule lo contrario, todos los avisos y notificaciones que se contemplan en el mismo dirigidas al Cliente se podrán realizar por escrito entregado en el Domicilio del Cliente o mediante avisos en el Estado de cuenta, en la Carátula, carteles, listas, folletos, tableros, medios electrónicos o pizarrones visibles de forma ostensible en las sucursales cajeros

automáticos, correo electrónico del Cliente, mensajes SMS y MMS, Internet teléfono, fax o cualquier otro Medio Electrónico.

12.2 Domicilios convencionales. El Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud de Tarjeta de Crédito. Ixe Tarjetas señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Mariano Escobedo 595, Primer Piso, Colonia Rincón del Bosque, México, Distrito Federal, C.P. 11580. Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales hechos en estos surtirán plenamente sus efectos.

12.3 Leyes aplicables y jurisdicción. El presente Contrato se registrará e interpretará conforme a las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y decretos aplicables. Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad en que se celebra este Contrato o de la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otra razón.

Un ejemplar del contrato le será entregado al Cliente junto con su Tarjeta de Crédito y su Carátula. Esta última se entenderá aceptada con el uso que el Cliente haga de la Tarjeta de Crédito. El Cliente siempre podrá consultar en la página de Internet de Ixe el Contrato vigente.

El presente contrato se encuentra inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF con el número 2756-004-005233/01-07819-1209 de fecha 17 de diciembre de 2009.